



## Acreditación de publicación de edicto

Este documento se ha generado como consecuencia de la publicación de una versión de un edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid en la dirección web (URL):

<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid-tablon-oficial/convocatoria-subsanaciones-entidades-privadas-animo-lu-a83e7.version/2>

Los datos de dicho edicto son:

**Asunto:** Convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de especial interés municipal en materia de servicios sociales y mediación comunitaria durante los años 2020 y 2021

**Tipo de documento:** Ayudas y Subvenciones

**Tiempo de vigencia:** desde 7/02/2020 hasta 31/12/2021.

**Nombre del documento:** SESS\_125-19\_SUBV\_Especlnter\_SubsanSolicit (133 KB)

**Hash del documento (sha1 base 64):** fQqH3xfDPi5u0F8pIgua0byRw3w=

**Remitente:** Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria. Secretaría Ejecutiva

### Más información:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 8 de febrero al 7 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que éste último es un día inhábil, el plazo de finalización de presentación de solicitudes se amplía hasta el día 9 de marzo de 2020 (inclusive)

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria, con fecha 23 de abril de 2020, se ha publicado el listado de entidades, que deben subsanar su solicitud, para ello disponen de un plazo de **10 días hábiles** para presentar la documentación, advirtiéndose que, si así no lo hicieran, se les dará por desistidas de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**En cumplimiento de lo establecido por la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el inicio del cómputo del plazo para la presentación de las subsanaciones de documentación quedará suspendido durante el plazo de vigencia del estado de alarma, y en su caso, las prórrogas que se adoptaren. La reanudación del plazo de presentación de subsanaciones se producirá una vez finalizado el estado de alarma, siendo debidamente comunicado a través de este medio.**

Documento generado a fecha: 23/04/2020 11:23 con Código Seguro de Verificación (CSV): ae-0000390995-  
No obstante, las entidades podrán presentar la documentación requerida durante el periodo de declaración de alarma y sus correspondientes prórrogas, siendo ésta admitida y considerando que manifiestan su conformidad a la continuación del procedimiento.